



MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





Nosotros, Juana Fidelia López de Cortez,

, actuando

en nombre y representación del Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cero cero seis nueve seis – uno cero cinco – ocho; en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número Ciento Setenta y nueve, emitido por la Doctora María Isabel Rodríguez, Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día treinta y uno de julio de dos mil nueve, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATANTE, por una parte y por la otra ANABEL MONTANO PORTILLO,

; actuando en calidad de Apoderada Administrativa, Mercantil y Judicial de la sociedad **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria

, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de





Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día trece de junio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades; de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad y domicilio es como queda dicho; y en la cláusula décimo tercera consta que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único propietario y su respectivo suplente, y en la cláusula décimo quinta consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al Administrador Único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto único del acta número Veintiseis, asentado en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiuno del mes de junio del año dos mil dieciocho, en la cual consta que en el punto único se acordó la elección de los nuevos administradores de la sociedad, habiendo sido electa para el cargo de Administrador Único Propietario la Ingeniero Carla Brenes Quesada y como suplente el Ingeniero Alvaro Aguilar González, para el período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio la cual se encuentra vigente a la fecha; c) Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Jorge Ivan Castillo, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del libro UN MIL **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; por lo cual





estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número dieciocho/dos mil diecinueve, el presente CONTRATO DE PRUEBAS Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN COMODATO de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se llamará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar pruebas y reactivos de Laboratorio para el Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután de la siguiente forma:

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	
40	Código: 30103725 Prueba Para Sensibilidad Para Microorganismo Gram Positivo (AST-GP) Streptococcus Pneumoniae Para Equipo Automatizado Vitek 2 Compak. Marca: Biomerieux, Origen: Usa.	C/U	60	\$ 15.00	\$ 900.00	
41	Código: 30103460 Prueba Bioquímica Para Identificación de Microorganismo Gram Positivo (ID- GP) Para Equipo Automatizado Vitek 2 Compak. Marca: Biomerieux, Origen: Usa.	C/U	60	\$ 15.00	\$ 900.00	
42	Código: 30103455 Prueba Bioquímica Para Identificación de Microorganismo Gram Negativo (ID- GN) Para Equipo Automatizado Vitek 2 Compak. Marca: Biomerieux, Origen: Usa.	C/U	200	\$ 15.00	\$ 3,000.00	
	SUB TOTAL PASAN				\$ 4,800.00	





RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		VALOR TOTAL	
	VIENEN					\$	4,800.00
43	Código: 30103550 Pruebas de Sensibilidad Antimicrobiana de Microorganismo Gram Negativos (AST-GN) Para Equipo Automatizado Vitek 2 Compak. Marca: Biomerieux, Origen: Usa.	C/U	200	\$	15.00	\$	3,000.00
46	Código: 30103450 Prueba Bioquímica Para Identificación de Especies de Neisseria Haemophylus, Moraxella, Kingella, Branhanella Para Equipo Automatizado Vitek 2 Compak.	C/U	5	\$	15.00	\$	75.00
47	Código: 30104640 Frasco Para Hemocultivo Pediatrico con Caldo de Tripticasa Soya con Polianetol Sulfato de Sodio de Sodio (SPS) Bioxido de Carbono (CO2) al Vacío, Frasco con 9 Milimetros de Medio. Marca: Becton Dickinson. Origen: Usa.	c/u	50	\$	6.00	\$	300.00
50	Código: 30104180 Agar Mac Conquey Para La Detección y Enumeración de Microorganismos Coliformes, Frasco de 500 Gramos. Marca: Becton Dickinson. Origen: Usa.	C/U	2	\$	60.00	\$	120.00
51	Código: 30104240 Agar Mueller Hinton Que Cumpla con la Norma CLSI, Frasco de 500 Gramos. Marca: Becton Dickinson. Origen: Usa.	C/U	2	\$	70.00	\$	140.00
	TOTAL					\$	8,435.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra número cero uno/dos mil diecinueve, b) las especificaciones técnicas de la solicitud de cotización número dieciocho/dos mil diecinueve, c) La oferta del contratista, c) La Resolución de Adjudicación número dieciocho/dos mil





diecinueve, d) Las Garantías, e) otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.- III) ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS DEL SERVICIO: La contratista se obliga a cumplir las siguientes especificaciones técnicas: a) Garantizar la calidad de los insumos objeto del presente contrato, durante un período mínimo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en este contrato y en caso que por los estándares de producción establecidos el vencimiento de los reactivos sea menor al tiempo estipulado entregar carta compromiso firmada y sellada por el Representante Legal de sustituir el o los reactivos si llegada la fecha de vencimiento no se ha utilizado, b) Entregar los insumos adecuadamente embalados, c) Deberá llevar impreso en el empaque primario la leyenda PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO y fecha de vencimiento; ambas leyendas en idioma castellano, no se permitirá viñetas adicionales, d) El valor que se haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables ya sea por faltante o por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto a la UACI por la contratista al serle requerido, sin que esto diere lugar a la relevación de las sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo, e) Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones para los insumos, condiciones para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad. Además cumplirá con las siguientes especificaciones para cada uno de los equipos:

EQUIPO EN COMODATO PARA BACTERIOLOGIA

- Equipo automatizado con sistema de interface compatible con el SIAP del Minsal para ser conectado en el momento que se le solicite.
- Incluir un incinerador de asa.

PARA TODOS LOS EQUIPOS





- Deben poseer sistema de interface que pueda ser conectado a red interna del Minsal (SIAP) en el momento que se necesite y sistema de código de barra.
- Calendarización de los mantenimientos preventivos una vez al mes, la programación deberá realizarse en horario administrativo de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes.
- Deben incluir calibradores, controles, buffer, agua destilada, solución de limpieza, papel impresor, accesorios y cualquier otro insumo necesario para la realización de pruebas.
- Asistencia técnica las 24 horas 7 días de la semana con números telefónicos de contacto, los mantenimientos correctivos deben realizarse en un período no mayor a 24 horas.
- Todos los insumos necesarios para el buen funcionamiento del equipo, descartables.
- Capacitación al recurso humano una vez instalado el equipo.
- Se requiere UPS para cada equipo.
- En caso de falla del equipo, el contratista se compromete a reponerlo en un término no mayor de 5 días por otro equipo de su propiedad de iguales o mejores características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas objeto de la presente Libre Gestión; el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo surtirá efecto a partir de la notificación que haga el Administrador de Contrato.
- Instalar sistema de descarte de material bio-infeccioso y ecológicamente seguro si cada uno de los equipos lo requiere.
- Presentar ficha de seguridad de cada uno de los reactivos.
- Si se necesita la conexión a los puertos para su manejo de la información en línea deben ser compatibles con los equipos del MINSAL.





IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La CONTRATANTE se compromete a cancelar a la CONTRATISTA la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,435.00) incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: el monto total del presente contrato, será pagado según factura, en la Unidad Financiera del Hospital dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de la factura duplicado cliente y cinco copias de ésta y acta de recepción original, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario.- V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día de su distribución. La vigencia del presente contrato es desde el día de su distribución hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere.- VI) PLAZO DE ENTREGA: LA CONTRATISTA se obliga a entregar los insumos objetos del presente contrato en la forma siguiente: UNA SOLA ENTREGA EN OCHO DÍAS. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del siguiente al de la distribución del contrato a la Contratista.- VII) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado; esta deberá presentarse en la UACI dentro de los primeros CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente durante un plazo de noventa días calendario contados a partir de esa fecha; no será necesaria la





presentación de ésta garantía si se cumple con lo regulado en el inciso segundo del artículo 119 de la LACAP. Garantía de Buena Calidad de Bienes, de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor total contratado; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de dos años contados a partir del día de su presentación.- VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Luis Enrique Chicas Ramírez, Jefe de Laboratorio Clínico, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- X) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la CONTRATANTE la correspondiente resolución modificativa, debiendo la CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad según lo indique la CONTRATANTE y formará parte integral de este contrato.- XI) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad; debiendo emitir la CONTRATANTE la correspondiente resolución de prórroga.- XII) CESIÓN: Salvo





autorización expresa del Hospital Nacional de Jiquilisco, la CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- XIII) CONFIDENCIALIDAD: La CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la **CONTRATANTE** lo autorice en forma escrita. La **CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- XIV) SANCIONES: En caso de incumplimiento la CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.- XV) OTRAS CAUSALES DE **EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, la **CONTRATANTE** podrá notificar a la CONTRATISTA su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario contados a partir de la fecha en que la CONTRATISTA haya recibido





dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CONTRATANTE dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte.- En caso de que la CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, la CONTRATANTE, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la CONTRATISTA.- XVI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado.- XVII) SOLUCIÓN DE **CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la CONTRATISTA, la CONTRATANTE nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la CONTRATISTA, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- XVIII) INTERPRETACIÓN DEL **CONTRATO:** La **CONTRATANTE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte





> JUANA FIDELIA JOPEZ DE CORTEZ LA CONTRATANTE

la CONTRATANTE.- XIX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.- XX) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: LA CONTRATANTE:

TELEFONO: , Correo Electrónico: ; y LA CONTRATISTA:

TELEFONO: , Correo Electrónico: . En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Jiquilisco, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-

ANABEL MONTANO PORTILLO